



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX -2021-19056166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de bienes que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Comisaría Oeste 4ta. de La Matanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente se forma con copia digitalizada del expediente N° 21100-532609/12 y agregados que se incorpora en el orden 3;

Que conforme constancias agregadas en el presente el día 28 de marzo de 2012 a raíz de una inspección de los equipos de comunicación y armamentos de la citada Dependencia, se constató el faltante de un equipo portátil de comunicación marca Alcatel, modelo 9226 HXD1, N° de serie 00504005150L y una escopeta marca Hatsan Escort n° 159429, calibre 12/70 que poseía los cuños numéricos adulterados (página 13);

Que el Departamento de Armas y Protección Personal en la página 9 y 10, del expediente digitalizado, informa que pudo verificar la escopeta descrita, la que presenta cuños numéricos que difieren con los estampados en la fábrica y aclara que por esa irregularidad la misma no puede ser reintegrada al servicio, permaneciendo en depósito judicial de ese departamento bajo efecto 2015, hasta que la superioridad resuelva su situación;

Que en la página 88/94, del citado expediente, declara el ex Comisario Roberto Oscar LOPÉZ quien manifiesta que llegó un día al servicio y se enteró que, además de las irregularidades indicadas precedentemente, faltaba una radio de un móvil policial;

Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 25051/12 que tramitó ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, la que fue archivada el día 3 de septiembre de 2013 (página 161);

Que por Resolución N° 46/15 y su rectificatoria Resolución N° 2065/16 se sanciona con veinte (20) días de suspensión de empleo al Capitán (E.G) Ramón Héctor SANDOVAL, legajo N° 115.913, encargado de la

Oficina de Logística de la citada Dependencia, por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 198 inc. e) y h) del Decreto N° 1050/09 y se sobresee definitivamente al Capitán (RAO) Roberto Oscar LÓPEZ, legajo N° 112.223, conforme artículo 173 del Decreto N° 1050/09 y se ordena dar de baja, en los registros patrimoniales pertinentes, al equipo de comunicación marca Alcatel, modelo 9226 HXD1, N° de serie 00504005150L y a la escopeta marca Hatsan Escort n° 159429, calibre 12/70;

Que a tenor de lo requerido por este Organismo en sus intervenciones de páginas 356/357; 377 y 402 se informó el valor de reposición de la escopeta marca Hatsan Escort N° 159429, calibre 12/70 (página 374), el valor del equipo portátil de comunicación marca Alcatel, modelo 9226 HXD1 (página 396) y se confirmó el faltante del equipo de comunicación, marca Alcatel modelo MXD, serie N° 594913 que se encontraba instalado en el móvil R.O N° 37.686 (página 388);

Que por Resolución N° 2690/20, ampliatoria de la Resolución N° 46/15 se procedió a dar de baja el equipo de comunicación marca Alcatel, modelo 9226 MXD, serie N° 594913 (página 423/424), incorporándose en los órdenes 5, 13 y 21 valor del mismo, planilla de baja y reporte de baja respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios de este Organismo estima que el presente caso amerita la apertura del sumario administrativo que preceptúa el artículo 104 inc. p) de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3260/08;

Que, llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por la citada Dirección, debiendo ordenarse el correspondiente sumario administrativo de responsabilidad;

Que conforme las constancias incorporadas en autos, corresponde imprimir al presente el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08 Reglamentario de la Ley 13767; debiendo la instrucción que se designa limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida;

Por ello,

## **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08 con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el EX -2021-19056166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**ARTICULO 2º.** Imprimir al presente el procedimiento abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto N° 3260/08 reglamentario de la Ley 13767.

**ARTÍCULO 3º:** Delegar la instrucción sumarial dispuesta en el artículo anterior en el agente de este Organismo Dr. Alejandro Miguel ZUDAIRE, legajo N° 368.292.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de

este Organismo y dar al SINDMA.

CU R.-141/2021